



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE LANGREO

EDICTO. Calendario de pagos de los padrones de teleasistencia domiciliaria de los años 2017-2018-2019.

Edicto

PADRONES DE PRECIOS PÚBLICOS POR SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA AÑOS 2017-2018-2019

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 24 de abril de 2018 el Calendario Fiscal, período voluntario de pago, de los precios públicos por servicio de teleasistencia domiciliaria, de cobro periódico mensual para los años 2017-2018-2019, se notifica colectivamente los plazos de pago de los correspondientes Padrones, según determina el art. 102.3 de la L.G.T. 58/2003 y el art. 24 del Reglamento General de Recaudación R.D. 939/2005, en los términos siguientes:

Mes/ año	Periodo voluntario de pago	
	Inicio	Fin
FEBRERO/ 2017	07/05/2018	09/07/2018
MARZO/ 2017	21/05/2018	23/07/2018
ABRIL/ 2017	05/06/2018	06/08/2018
MAYO/ 2017	20/06/2018	20/08/2018
JUNIO/ 2017	05/07/2018	05/09/2018
JULIO/ 2017	20/07/2018	20/09/2018
AGOSTO/ 2017	06/08/2018	08/10/2018
SEPTIEMBRE/ 2017	20/08/2018	22/10/2018
OCTUBRE/ 2017	05/09/2018	05/11/2018
NOVIEMBRE/ 2017	20/09/2018	20/11/2018
DICIEMBRE/ 2017	05/10/2018	05/12/2018
ENERO/ 2018	22/10/2018	26/12/2018
FEBRERO/ 2018	05/11/2018	08/01/2019
MARZO/ 2018	20/11/2018	21/01/2019
ABRIL/ 2018	05/12/2018	05/02/2019
MAYO/ 2018	20/12/2018	20/02/2019
JUNIO/ 2018	08/01/2019	08/03/2019
JULIO/ 2018	21/01/2019	21/03/2019
AGOSTO/ 2018	05/02/2019	05/04/2019
SEPTIEMBRE/ 2018	20/02/2019	22/04/2019
OCTUBRE/ 2018	05/03/2019	06/05/2019
NOVIEMBRE/ 2018	20/03/2019	20/05/2019
DICIEMBRE/ 2018	05/04/2019	05/06/2019
ENERO/ 2019	22/04/2019	24/06/2019
FEBRERO/ 2019	06/05/2019	08/07/2019
MARZO/ 2019	20/05/2019	22/07/2019
ABRIL/ 2019	05/06/2019	05/08/2019
MAYO/ 2019	20/06/2019	20/08/2019
JUNIO/ 2019	15/07/2019	16/09/2019
JULIO/ 2019	16/08/2019	16/10/2019
AGOSTO/ 2019	16/09/2019	18/11/2019
SEPTIEMBRE/ 2019	15/10/2019	16/12/2019
OCTUBRE/ 2019	15/11/2019	15/01/2020
NOVIEMBRE/ 2019	16/12/2019	17/02/2020
DICIEMBRE/ 2019	15/01/2020	16/03/2020

Asimismo, se comunica que 15 días antes de la fecha de inicio del período voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública de los referidos Padrones, que estarán a disposición de los interesados en la Administración de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento (c/ Trafalgar, 1-1.º, 33900 Langreo) de 9 a 14.00 horas, de lunes a Viernes.

Contra los actos de aprobación de los Padrones y de las liquidaciones incorporadas a los mismos, podrán formular los interesados recurso de reposición dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública (art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).



— *Forma de pago:*

Mediante ingreso en las Entidades Financieras Liberbank, BBVA, Banco Sabadell, Banco Santander, La Caixa, y Caja Rural, con el impreso que se enviará al domicilio de los contribuyentes que no tengan domiciliados sus pagos.

Este envío no tiene carácter de notificación ni es determinante de la obligación de pago. Por tanto, si transcurrido la mitad del plazo de ingreso no se recibiera el impreso, deberá solicitar un duplicado del mismo en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento sito en c/ Trafalgar, 1-1.º, 33900 Langreo, de lunes a Viernes, de 9 a 14.00 Horas, donde podrá domiciliarlo para períodos sucesivos o en el Negociado de Recaudación (a 25.2 del R.G.R. 939/2005 de 29 de julio).

Finalizado el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo que dará lugar al recargo de apremio ordinario del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora y las costas correspondientes.

No obstante, se aplicará el recargo ejecutivo del 5% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda antes de la notificación de la providencia de apremio, y el recargo de apremio reducido del 10% si se satisface antes de la finalización de plazo previsto en el art. 62.5 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas. En ambos casos, recargo ejecutivo y de apremio reducido, no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo (arts. 28 y 161 y ss. de la Ley General Tributaria 58/2003).

Langreo, a 25 de abril de 2018.—El Alcalde.—Cód. 2018-04357.